

INFORME SOBRE EL CONCEPTO DE NACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LAS MINORIAS NACIONALES

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa publicó en diciembre de 2005 un informe de la Comisión de asuntos jurídicos y derechos humanos titulado “El concepto de nación” presentado por el rumano György Frunda del Grupo del Partido Popular Europeo.

El objeto del mencionado documento es clarificar la terminología utilizada en las Constituciones y textos legales vigentes para describir el fenómeno de vínculos étnicos, lingüísticos y culturales entre los grupos de ciudadanos que residen en distintos Estados y en particular el empleo del término “nación” en relación con un contexto político e histórico determinado.

En definitiva el Consejo de Europa se pregunta si el concepto de nación puede ayudar a reflexionar sobre el tema de las minorías nacionales y de sus derechos en la Europa del siglo XXI.

El informe, tras hacer una serie de recomendaciones al Comité de Ministros acerca de la protección de las minorías nacionales, sus derechos culturales y de integración en una entidad cívica y multicultural independiente de su origen étnico, se refiere a la definición de “nación”, el origen del concepto y su utilización a lo largo de la historia y muy concretamente en la Europa actual.

El texto analiza el concepto de nación en cinco grupos de Estados:

1. Estados en los que la Constitución se refiere, explícita y exclusivamente al término “nación” como “nación cívica”.

- Bélgica
- Polonia
- Eslovaquia
- Rumania
- Turquía

2. Estados en los que la Constitución se refiere, explícita y exclusivamente, al término “nación” como “nación étnica”.

- Croacia
- Lituania
- Irlanda
- Ucrania

- Albania

3 Estados donde las nociones de “nación”, en el sentido de pertenencia identitaria, y de “pueblo”, en tanto que soberano (fundamento democrático del Estado) coexisten.

- España
- Estonia
- Hungría
- Italia
- Eslovenia
- Grecia

4. Estados donde la Constitución no utiliza la palabra o el concepto de “nación” pero recoge la noción de “pueblo” como detentador de la soberanía.

- Andorra
- Austria
- Finlandia
- Portugal
- Republica Checa
- Suecia

En la Ley Fundamental de Bonn el término “pueblo alemán” se entiende como personas de ciudadanía alemana que viven en Alemania, sin distinción pueblo/ciudadanos.

5. Estados en cuya Constitución no figuran la noción de “nación” ni la de “pueblo”.

- Bosnia – Herzegovina
- Chipre
- Dinamarca
- Islandia
- Liechtentein
- Luxemburgo
- Noruega

- Países Bajos
- Macedonia

El informe concluye con un conjunto de referencias de gran interés acerca de si los Estados miembros del Consejo de Europa establecen alguna distinción en las minorías nacionales conocidas tradicionalmente y las nuevas minorías que resultan de la inmigración en sus respectivas legislaciones.

Además del texto descrito y en relación con el mismo incorporamos a este informe los siguientes documentos: